

Hermosillo, Sonora a 12 de marzo de 2024

DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MA**RMÍNYERSIDAD DE SONORA RECTORA UNIVERSIDAD DE SONORA** PRESENTE. -

ECIBID SECRETARIA GENERAL **ADMINISTRATIVA**

At'n: Dr. Luis Enrique Riojas Duarte Secretario General Administrativo

Por este medio se envía contrapropuesta de mejora y/o reparación a las cláusulas mencionadas

durante las mesas de negociación sostenidas a la fecha, precisando lo siguiente:

CLÁUSULA	SOLICITUD STEUS	RESPUESTA INSTITUCIONAL	CONTRAPROPUESTA STEUS
1	AGREGADO	SIN RESPUESTA	Atender la solicitud del Pliego
2	REPARACIÓN	Señalar los casos específicos (personal de confianza con funciones de plazas sindicalizables)	Apegarse a lo establecido en la cláusula, corresponde a la unison, Por lo tanto esa información la debe proporcionar la Institución y no el STEUS. Ejemplos: Oficial escolar de Cajeme Alejandro Ornelas BA René Alonso Meléndez Fernández 2 plazas en biblioteca central turno matutino y vespertino sala CAIDIV Elma Nidia Varela Duarte - Secretaria Ejecutiva
3	REPARACIÓN	4 de las 5 plazas mencionadas no cuentan con Materia de Trabajo y una se sustituye con base en las necesidades de la Dependencia. (Todas se bajaron de nivel)	El Contrato Colectivo de Trabajo es de observancia y cumplimiento obligatorio, remitirse al mismo.
4	REPARACIÓN/AGREGADO	a) Trabajadores académicos, b) Trabajadores administrativos, mismos que podrán ser de confianza	no se acepta, según el Artículo 353-K de la L.F.T.



5	REPARACIÓN	La Administración Institucional se compromete a formalizar por escrito, a través de la Dirección de Recursos Humanos, las peticiones tiempo y obra determinada, para que sea el Sindicato quien proporcione al personal que ocupará las plazas, en los términos establecidos en la cláusula 5	El Contrato Colectivo de Trabajo es de observancia y cumplimiento obligatorio, por lo tanto, se solicita se apegue en los términos establecidos en los mismos a la brevedad. Definir fecha límite de cumplimiento y reparación
6	Reparación	La situación planteada ha ocurrido solamente en aquellos casos donde el Sindicato no formaliza a través de la Comisión Mixta de Escalafón, la sustitución de la plaza. Sin embargo, aun cuando se interrumpa, a los trabajadores se les realiza el ajuste correspondiente	El Contrato Colectivo de Trabajo es de observancia y cumplimiento obligatorio, por lo tanto, se solicita se apegue en los términos establecidos en los mismos a la brevedad.
7	SIN MODIFICACIÓN		
8		En todos los procesos de contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, la Administración Institucional, a través de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, notifica al STEUS sobre el inicio y desarrollo de los mismos. Además, en lo correspondiente a licitaciones públicas, la publicación de las convocatorias se realiza a través de Diario Oficial de	El Contrato Colectivo de Trabajo es de observancia y cumplimiento obligatorio, por lo tanto, se solicita se apegue en los términos establecidos en los mismos a la brevedad.



		la Federación, Boletín oficial del Estado y El Imparcial, dependiendo del carácter de procedimiento, esto es, Federal, Estatal o Institucional, respectivamente. Invariablemente también se publican en el portal web de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.	
8bis	1	Comisión Mixta de Becas	
9	Reparación	Se propone discutir y acordar la periodicidad, en el marco de esta revisión contractual. Con respecto a la solicitud de basificación de las 15 plazas listadas en el documento, y otras que se encuentren en las mismas condiciones, la Administración Institucional revisará cada uno de los casos, a fin de determinar cuáles se requieren de manera permanente y acordar su basificación, antes de concluir el proceso de revisión contractual.	El Contrato Colectivo de Trabajo es de observancia y cumplimiento obligatorio, por lo tanto, se solicita se apegue en los términos establecidos en los mismos a la brevedad.
10	SIN MODIFICACIÓN		
11	SIN MODIFICACIÓN		
12	Reparación	No es factible la creación de rutas adicionales para el traslado de los trabajadores del STEUS, del turno vespertino, en el campus centro.	El Contrato Colectivo de Trabajo es de observancia y cumplimiento obligatorio, por lo tanto, se solicita reactivar y reajustar las RUTAS que se quitaron del personal con



			horarios nocturnos de la
21			Unidad Centro.
13	SIN MODIFICACIÓN		
14	SIN MODIFICACIÓN		
15	REPARAÇIÓN	EN REVISIÓN	EN ESPERA
16	REPARACIÓN	Minuta 22/febrero No puede establecerse el compromiso en los términos propuestos; sin embargo, se propone la siguiente modificación: En	EN ESPERA DE LA RESPUESTA DEL OFICIO ENVIADO A LA S.E.P. POR RECTORIA CON FECHA 27 DE FEB
		ningún caso los derechos, beneficios o prerrogativas en favor de los trabajadores serán inferiores a los que concedan la Constitución General de la República, la Ley Federal del Trabajo y las normas vigentes en la Universidad a la fecha, en lo conducente. Minuta 29/febrero En respuesta a una solicitud de ampliación presupuestal de Rectoría, con la finalidad de nivelar los salarios del personal que quedó por debajo del Salario Mínimo General, la Secretaría de Educación Pública envió oficio a Rectoría el 27 de febrero del presente, indicando que está realizando las gestiones ante la Secretaría de Hacienda, a fin de autorizar la ampliación solicitada.	REMITIRSE a lo originalmente solicitado en el Pliego Petitorio



17	REPARACIÓN	La Administración Institucional revisará los casos particulares que le presente el STEUS, a fin de, en su caso, brindar la reparación que se acuerde.	Casos específicos: Delegación de Oficios Servicios Escolares Centro de las Artes Catalogación Nogales, Santa Ana, Cajeme, Caborca Y los que resulten
18	SIN MODIFICACIÓN		
19	SIN MODIFICACIÓN		
20	REPARACIÓN Y AGREGADO	La Administración Institucional revisará los casos particulares que le presente el STEUS, a fin de, en su caso, brindar la reparación que se acuerde.	Casos específicos: Delegación de Oficios Servicios Escolares Centro de las Artes Catalogación Nogales, Santa Ana, Cajeme, Caborca Y los que resulten
21	SIN MODIFICACIÓN		<u> </u>
22	SIN MODIFICACIÓN		
23	SIN MODIFICACIÓN		
24	SIN MODIFICACIÓN		
25	SIN MODIFICACIÓN		
26	REPARACIÓN Y AGREGADO	22/febrero y 29/febrero A todo trabajo igual o por depósito bancario, de manera semanal o por quincena, según sea el caso. 26-bis No es factible establecer este compromiso, toda vez que la universidad depende de las políticas	Reparar en lo inmediato la diferencia del S.M.G. a los niveles tabulares que fueron rebasados del periodo comprendido del 1 de enero al 20 de marzo del 2023 y 2024 Remitirse a lo especificado en el Pliego Petitorio.



120		en la materia establecidas por el Gobierno Federal.	Se solicita fundamento legal de dichas políticas federales
		us	*Cuales son las instancias que agota la Universidad para gestionar recursos adicionales. Solicitamos evidencia de las gestiones que son llevadas a cabo
27	MODIFICACIÓN	La universidad no puede atender la petición lo tiene prohibido legalmente a través del Convenio de Apoyo Financiero que establece específicamente que "Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia"	Se solicita se nos haga llegar a la brevedad en físico el convenio al que se hace referencia y señalar el apartado en el mismo.
28	REPARACIÓN	Las retabulaciones aplicarán a partir de la fecha en que la Dirección de Recursos Humanos turne la solicitud a la Comisión Mixta del Tabulador, siempre y cuando sea dentro del mismo año fiscal.	El Contrato Colectivo de Trabajo es de observancia y cumplimiento obligatorio, por lo tanto, se solicita se apegue en los términos establecidos en el mismo. REMITIRSE a lo originalmente solicitado en el Pliego Petitorio, toda vez que su respuesta no atiende la demanda en su totalidad. (Convenio 2011, 14 niveles tabulares, porcentajes establecidos entre nivel y nivel) Se solicita se respeten dichos porcentajes establecidos históricamente.



		* T	
			Pago diferencia de sueldo con referencia al S.M.G. Unidades Caborca y Nogales del año 2023 y 2024 Pago diferencia de sueldo para los 3 primeros niveles tabulares para las Unidades Hermosillo, Cajeme, Santa Ana, Navojoa Revisar Convenio 1994 (a partir de la fecha de solicitud retabulación)
29	REPARACION Y MODIFICACIÓN	SIN RESPUESTA	EN ESPERA DE RESPUESTA
30	REPARACIÓN Y MODIFICACIÓN	La Administración Institucional propone que la Comisión Mixta de Tabulador revise y dictamine los casos que le presente el STEUS en los cuales se considere que no se cumple con este precepto.	SOLICITAR LA PRESENCIA DE LA DELEGACIÓN, PARA LA EXPOSICIÓN DEL CASO. Delegación de Servicios Escolares SE SOLICITA LA REPARACIÓN DE LA CLÁUSULA EN LO INMEDIATO, TODA VEZ QUE YA HA SIDO DENUNCIADA EN REVISIONES ANTERIORES.
31	REPARACIÓN	La Administración Institucional está revisando la forma en que se aplica esta cláusula, a fin de presentar una propuesta apegada a los términos establecidos en el C.C.T. y la L.F.T.	Solicitamos a la administración se apegue conforme a derecho al C.C.T.
32	MODIFICACIÓN	El complemento por antigüedad es uno de los conceptos que más impactan el costo de los servicios personales que paga la institución, y el modelo de cálculo está homologado para todos los sectores. Por ello NO	Considerar el tema de la tabla ilustrativa, no limitativa Estamos trabajando en una contrapropuesta de mejora, es importante la administración universitaria considere al STEUS para recibir mejores beneficios



34	SIN MODIFICACIÓN SIN MODIFICACIÓN MODIFICACIÓN	es factible modificar la tabla.	que impacten directamente en su totalidad en lo económico
34	SIN MODIFICACIÓN	entre los municipios de las Zonas II y III está determinado en el Convenio firmado por los Gobiernos Federal y Estatal, mediante el cual se autoriza el presupuesto	administración universitaria, nos proporcione copia del convenio al que hacen mención Anticipando los gastos
8 · V		entre los municipios de las Zonas II y III está determinado en el Convenio firmado por los Gobiernos Federal y Estatal, mediante el cual se autoriza el presupuesto	administración universitaria, nos proporcione copia del convenio al que hacen mención Anticipando los gastos
35	MODIFICACIÓN	entre los municipios de las Zonas II y III está determinado en el Convenio firmado por los Gobiernos Federal y Estatal, mediante el cual se autoriza el presupuesto	administración universitaria, nos proporcione copia del convenio al que hacen mención Anticipando los gastos
	with	se autoriza el presupuesto	
-	9	por lo que la institución NO está facultada para modificarlo.	venideros en pago de impuestos y alza de precios a la par con la Zona Norte Como cada año, para el incremento de sueldo o prestaciones, se hace referencia al aumento que se les otorga en la UNAM, la Unidad que tienen
n 2		Solicitud 2 Incrementar de \$50 a \$100 mensuales la cantidad que se otorga a los trabajadores de Santa Ana y Navojoa	establecida en Hermosillo, ya se les otorga a los empleados el 50% de zona de vida cara; así como a la U.E.S. el 8.5% Solicitud 2 Solicitamos se integre
		Aria y Navojoa	Hermosillo, Cajeme
35bis	MODIFICACIÓN	En la revisión salarial 2023 se incrementó a 3.5%, para homologarla al STAUS: y es equivalente al 3.50% de los salarios tabulares de	En base a la solicitud original, es importante reconsideren 'aportar una suma adicional para el incremento de esta prestación
		los trabajadores	
36	MODIFICACIÓN	En estudio	REMITIRSE a lo originalmente solicitado en el Pliego Petitorio.



37	REPARACIÓN	La Administración Institucional revisará los casos particulares que le presente el STEUS, con el compromiso de atender cada uno de ellos en los términos establecidos en el CCT	El Contrato Colectivo de Trabajo es de observancia y cumplimiento obligatorio, por lo tanto, se solicita se apegue en los términos establecidos en el mismo. Exigimos que la Universidad cumpla y respete la cláusula 123 de nuestro C.C.T.
38	MODIFICACIÓN	No se considera conveniente la eliminación, ya que establece la condición bajo la cual se cumple la cláusula	El Contrato Colectivo de Trabajo es de observancia y cumplimiento obligatorio, por lo tanto, se solicita se apegue en los términos establecidos en el mismo
38-BIS	MODIFICACIÓN	AUN SIN CONTESTACIÓN	EN ESPERA DE RESPUESTA
39	REPARACIÓN Y MODIFICACIÓN	La Institución otorga los días establecidos en el Diario Oficial, aun y cuando no se encuentren en el CCT, sin embargo, la Administración Institucional revisará los casos particulares que le presente el STEUS.	Es con referencia a los días de descanso por concepto de "Paternidad" establecidos en la LFT, Art. 132, Fracción XXVII bis. (DÍAS LABORABLES)
40	REPARACIÓN Y MODIFICACIÓN	La prima que se cubre actualmente duplica lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.	El Contrato Colectivo de Trabajo es de observancia y cumplimiento obligatorio, por lo tanto, se solicita se apegue en los términos establecidos en el mismo Existe sectores de trabajadores que laboran en periodos vacacionales los cuales se les paga con salario tabular y no como lo estipula la LFT



			Delegación Vigilantes Diversos departamentos en áreas administrativas Se justifica esta petición basada en los incrementos INPC, inflación y adelantarnos a los impuestos de ISR por venir.
41	REPARACIÓN Y MODIFICACIÓN	Los trabajadores universitarios durante el periodo del 20 de marzo del año en curso al 19 de marzo del siguiente año tendrán derecho Para disfrutar los permisos económicos, el trabajadora través del Sindicato, deberá solicitarlo a la Dirección de Recursos Humanos mediante el sistema Integral de Información Administrativa con al menos 24 horas de anticipación, y deberá notificar de manera verbal al titular de la dependencia de adscripción estos permisos no podrán ser acumulados con los del año siguiente siempre y cuando el trabajador no haya hecho uso de ningún día de permiso económico y que lo haya solicitado previamente por escrito a través del sindicato a la Dirección de Recursos Humanos con anticipación de las fechas establecidas para el pago. Siempre y cuando el trabajador no vando el trabajador no siempre y cuando el trabajador no si	



	ii.	haya hecho uso de ningún día de permiso económico y que lo haya solicitado previamente por escrito a través del sindicato a la Dirección de Recursos Humanos con anticipación de las fechas establecidas para el pago.	
42	SIN MODIFICACIÓN		
43	MODIFICACIÓN	Propuesta institucional Cláusula 43. La Universidad se compromete a otorgar los cursos de superación técnica y profesional a veinte trabajadores del STEUS por período hasta de dos semestres para cada trabajador. Estos cursos deberán de ser de aquellas ramas que eleven la capacidad del trabajador y que le permitan poder ocupar mejores puestos de carácter administrativo y/o de servicios dentro de la Universidad de Sonora. Los trabajadores que realicen estos cursos disfrutarán de sus salarios íntegros y aumentos salariales que en su caso ocurran durante dichos períodos de adiestramiento, independientemente del importe de las becas, viáticos y prestaciones que les correspondan por motivo de estos cursos de capacitación. Ambas partes acuerdan que estos cursos se otorgarán en base a al programa anual de actividades de la Comisión	SE ACEPTA LA PROPUESTA DE 24 LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO y SE RECHAZA LA SIGUIENTES REDACCIONES: "no podrán disfrutar nuevamente de ninguna de las Cláusulas, hasta que el trabajador haya acumulado 2 años de servicio a partir de la fecha de la reincorporación a sus labores" "Para lo cual el trabajador se obliga al vencimiento del permiso a reincorporarse a su plaza de manera inmediata, de lo contrario, causará baja definitiva en la Universidad cubriéndosele la liquidación correspondiente de acuerdo con lo estipulado en este Contrato" RESPETAR EL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 1998. Solicitamos revisen la minuta del 5 de marzo donde no



Mixta de Capacitación y Adiestramiento, y se enfocarán en las necesidades reales que tenga la institución en las diversas áreas y ramas del

conocimiento. La Universidad se obliga en tanto no otorgue los cursos de superación técnica y profesional a otorgar 24 licencias con goce de salario hasta por dos semestres a los trabajadores que así lo requieran para concluir los estudios de licenciatura y posgrado, siempre y cuando sea alumno regular, se dedique exclusivamente a concluir sus estudios, y que cuente con carga académica completa para la realización de sus estudios. Para lo cual el trabajador se obliga al vencimiento del permiso a reincorporarse a su plaza de manera inmediata, de lo contrario, causará baja definitiva en la Universidad cubriéndosele la liquidación correspondiente de acuerdo con lo estipulado en este Asimismo, Contrato. trabajador deberá presentar la documentación oficial que acredite aprobó que satisfactoriamente estudios, ya que, de no hacerlo así, se le descontará el salario que le haya sido cubierto por tal motivo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, y corresponde la respuesta a lo solicitando en el punto 11.

SOLICITAMOS se remita a lo originalmente expuesto en nuestro Pliego Petitorio.



		no podrá volver hacer uso de dicha prestación. Ambas partes convienen que, aquellos trabajadores que hayan hecho uso de alguna de las Cláusulas por permiso de estudio (Cl. 43, 44, 45 y 46), no podrán disfrutar nuevamente de ninguna de las Cláusulas, hasta que el trabajador haya acumulado 2 años de servicio a partir de la fecha de la reincorporación a sus labores.	
44	MODIFICACIÓN	Comentarios: Con la ampliación de modalidades para titulación de licenciatura y posgrado, no se considera que sea requerido incrementar la duración de estos permisos.	Solicitamos reconsideren la Petición ya que al personal docente se les otorga un año sabático para posgrado y seis meses para la licenciatura.
45	MODIFICACIÓN	Cláusula 45. La Universidad otorgará a los Trabajadores de base trece licencias con goce de Salario para realizar estudios de posgrado o de especialización, licencia que será prorrogable por el tiempo que duren los estudios, siempre y cuando sea alumno regular y se dedique exclusivamente y con carga académica completa a la realización de sus estudios. Como requisito para otorgar esta prestación, el solicitante deberá acreditar a la Dirección de Recursos Humanos la obtención del grado académico inmediato anterior. El solicitante deberá acreditar semestralmente,	RESPETAR EL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 1998. SE ACEPTAN LAS 13 LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO O DE ESPECIALIZACION. SE RECHAZA EL SIGUIENTE TEXTO: Ambas partes convienen que, aquellos trabajadores que hayan hecho uso de alguna de las Cláusula por permiso de estudio (Cl. 43, 44, 45 y 46), no podrán disfrutar nuevamente de ninguna de las Cláusulas, hasta que el trabajador haya acumulado 2 años de servicio a partir de la



ante la Dirección de Recursos Humanos, el buen desempeño de sus estudios, perjuicio de las obligaciones que haya asumido en el convenio que para tal efecto se firme, de lo contrario la Institución no prorrogará el goce de esta prestación, obligándose el trabajador a reincorporarse a plaza de manera inmediata, y de no hacerlo así, causará baja definitiva en la Universidad cubriéndosele la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en este Contrato.

En ningún momento habrá más de **trece** empleados haciendo uso de esta prestación.

La Universidad acepta gestionar apoyos adicionales ante diversas Instituciones a los empleados que disfruten de esta prestación.

El trabajador que sea beneficiado con alguna de las licencias a que se refieren las cláusulas 43, 44, 45 y 46 firmará los convenios compromiso con la Institución.

Ambas partes convienen que, aquellos trabajadores que hayan hecho uso de alguna de las Cláusula por permiso de estudio (Cl. 43, 44, 45 y 46), no podrán disfrutar nuevamente de ninguna de las Cláusulas, hasta que el trabajador haya acumulado 2 años de

fecha de reincorporación a sus labores.

Modificación, añadir a la propuesta (contrapropuesta):

Una función sustantiva de la Universidad de Sonora es la formación de profesionistas, esta respuesta dista mucho de su interés por promover el crecimiento académico y profesional de sus trabajadores.

A manera de incentivar al trabajador administrativo y de STEUS. servicios del solicitamos la a administración universitaria reconsiderar ofrecimientos para motivar al trabajador a continuar en su superación profesional, además de acuerdo con la UNAM, los trabajadores que tienen estudios de posgrado son retabulados al último nivel tabular.

Así como a los maestros reciben el apoyo para material didáctico en los mismos términos Cláusula 120 punto 10 Bis.

En el mismo caso de las licencias a que se refieren las cláusulas 43, 44, 45 y 46.

POR GRADO ACADÉMICO OBTENIDO, EL TRABAJADOR SERÁ RETABULADO AL ÚLTIMO NIVEL TABULAR



		servicio a partir de la fecha	
	2	de reincorporación a sus	
		labores.	
46	REPARACIÓN	La mayor parte de los cursos	El Contrato Colectivo de
	1	se realizan en horario laboral;	Trabajo es de observancia y
	_	la Administración	cumplimiento obligatorio, por
		Institucional revisará los	lo tanto, se solicita se apegue
		horarios de los cursos de	en los términos establecidos
		capacitación que se ofrezcan.	en el mismo
	**		
	+		REMITIRSE a lo originalmente
		,	solicitado en el Pliego
			Petitorio, ya que no han
			atendido la solicitud.
47	MODIFICACIÓN	SIN RESPUESTA	
48	SIN MODIFICACIÓN		
		()	
49	MODIFICACIÓN	SIN RESPUESTA	
50	MODIFICACIÓN	Propuesta de modificación:	REMITIRSE a lo originalmente
		A los trabajadores jubilados y	solicitado en el Pliego
		pensionados la Universidad	Petitorio, ya que nos
		se compromete a mantenerle	referimos a los apoyos que
		los apoyos a que se refieren	estipulan las cláusulas 47 y 49.
		las cláusulas 47 y 49 hasta el	a li i
		término de sus estudios.	Solicitamos se elimine de la
		Comentarios: La redacción	redacción:
		de la cláusula ya considera	"siempre y cuando estén
	100	mantener los beneficios de	inscritos, sean alumnos
		las cláusulas 47 y 49 a	regulares y exista continuidad en los estudios"
		quienes estando,	continuidad en los estudios
		disfrutándolas, se jubilan o	
		pensionan.	
51	SIN MODIFICACIÓN		
	an Manufacture (AM		
52	SIN MODIFICACIÓN		
53	SIN MODIFICACION		
54	SIN MODIFICACIÓN		
		CIAL DECOLUECTA	
55	MODIFICACIÓN	SIN RESPUESTA	
56	SIN MODIFICACIÓN		
			C. P. O
56-Bis	MODIFICACIÓN	Comentarios:	Solicitamos remitirse al pliego
			petitorio correspondiente al



ě		Esta cláusula fue incorporada al CCT en la revisión de 2022 y cumple con lo establecido en la fracción XXVII bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.	
73	MODIFICACIÓN	Este pago se hará efectivo al personal que durante el cuatrimestre que corresponda, no tenga inasistencias justificadas o	
		injustificadas, licencias con goce o sin goce de salario, permisos urgentes no comprobados, ni días económicos.	Reconsiderando lo acordado durante la mesa negociadora,

ATENTAMENTE

COMITÉ EJECUTIVO

COMISIÓN REVISORA